



HOGAR CABAÑAS

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 de septiembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, así como del numeral 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los servidores públicos facultados para integrar el **Comité de Clasificación de Información Pública del Hogar Cabañas**, en lo sucesivo el "Comité", en su domicilio legal ubicado en la Av. Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria en el Municipio de referencia, con el objeto de constituir legalmente el Comité en mención.

De esa manera y de conformidad a la legislación, reglamentos y demás disposiciones aplicables a este sujeto obligado, se procede a la declaratoria formal de integración del Comité y sus **bases generales**. Todo lo cual, en acatamiento de la Ley de la materia y su Reglamento, consiste en lo siguiente:

Primero. El Comité será el órgano interno del Hogar Cabañas encargado de la clasificación de su información pública.

Segundo. El Comité estará integrado por:

I. La Mtra. Irma Alicia Cano Gutierrez, en su carácter de Directora General del Hogar Cabañas; quien fungirá como Presidente del Comité, de conformidad a lo establecido por la Ley de la Materia en el precepto 28.1, fracción I;

II. El Abg. Luis Enrique Salazar Gutierrez, en su carácter de Subdirector Administrativo y titular de la Unidad de Transparencia del Hogar Cabañas; de conformidad al artículo 24 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas vigente; a quien le corresponde la función de Secretario del Comité, en términos de lo establecido por la Ley de la Materia en el precepto 28.1, fracción II; y

III. La Mtra. Silvia Rosalía Robles Ureña, responsable del Área Jurídica, en virtud de que este organismo no tiene órgano de control interno y en consideración del



HOGAR CABAÑAS

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

artículo 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero. El Comité de Clasificación debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.

Cuarto. El Comité de Clasificación requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.

Quinto. El reglamento interno de información pública regulará el funcionamiento del Comité de Clasificación.


No habiendo más puntos por tratar, siendo las 10:00 horas del día señalado, levantándose la presente acta para constancia y leído su contenido, los integrantes del Comité firman de consentimiento y protestan la aceptación del cargo. Por lo que se tiene por formalmente instalado el Comité de Clasificación de Información Pública de este sujeto obligado.

"2014. Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz."

En Zapopan, Jalisco. A 23 de septiembre del 2013.


Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez

Presidente


Abg. Luis Enrique Salazar Gutiérrez

Secretario


Mtra. Silvia Rosalía Robles Ureña

Miembro